



# Manual De Prevención De Delitos

Compañía Minera del Pacífico S.A.

25/02/2025 | versión 4

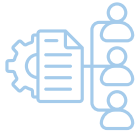
# ÍNDICE



|           |                                                                             |           |
|-----------|-----------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>1.</b> | <b>CONTEXTO DE LA ORGANIZACIÓN.....</b>                                     | <b>3</b>  |
| <b>2.</b> | <b>ALCANCE.....</b>                                                         | <b>3</b>  |
| <b>3.</b> | <b>OBJETIVO DEL MODELO DE PREVENCIÓN<br/>DE DELITOS.....</b>                | <b>4</b>  |
| <b>4.</b> | <b>ELEMENTOS DEL MODELO DE PREVENCIÓN<br/>DE DELITOS.....</b>               | <b>5</b>  |
| <b>5.</b> | <b>ASIGNACIÓN DE ROLES Y<br/>RESPONSABILIDADES.....</b>                     | <b>7</b>  |
| <b>6.</b> | <b>ELEMENTOS DEL MODELO DE PREVENCIÓN<br/>DE DELITOS CMP.....</b>           | <b>17</b> |
| <b>7.</b> | <b>SEGUIMIENTO Y AUDITORÍA DEL MANUAL<br/>DE PREVENCIÓN DE DÉLITOS.....</b> | <b>26</b> |
| <b>8.</b> | <b>VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN.....</b>                                        | <b>27</b> |



**CMP**  
UNA EMPRESA DEL GRUPO CAP



## 1. CONTEXTO DE LA ORGANIZACIÓN

La integridad es uno de los principios fundamentales que guían el comportamiento de todos los colaboradores de Compañía Minera del Pacífico S.A. (“CMP” o “Compañía”), debiendo adoptar una conducta transparente y responsable en todos los ámbitos del quehacer diario de la Compañía.

En ese sentido, y con el fin de fortalecer el sistema de cumplimiento normativo dentro de la organización, CMP ha adoptado el presente Manual de Prevención del Delito (“Manual” o “MPD”) conforme las disposiciones de la Ley N°20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas (“Ley 20.393”) y sus modificaciones.

El presente Manual es parte central del Programa de Integridad y Compliance (“Programa”) con el que CMP se ha dotado y da cuenta del compromiso organizacional de la Compañía por evitar la comisión de los delitos contemplados en el artículo 1 de la Ley 20.393, esto es:

- a.** Los delitos a que se refieren los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley N° 21.595 sobre Delitos Económicos, sean o no considerados como delitos económicos por esa ley.
- b.** Los delitos previstos en el artículo 8 de la Ley N° 18.314 que determina conductas terroristas y fija su penalidad; en el Título II de la Ley N° 17.798, sobre Control de Armas, y en los artículos 411 quáter, 448 septies y 448 octies del Código Penal.

Este sistema permite evaluar los riesgos de cumplimiento a partir de una serie de criterios, como el tamaño de CMP, sus actividades propias, sus relaciones con terceros, y el contexto sociocultural y económico en el que se desenvuelve la organización. Además, establece la forma en que se implementarán y gestionarán las diversas actividades de prevención y mitigación de los potenciales riesgos de cumplimiento, en el marco de los distintos procesos de la Compañía.



## 2. ALCANCE

El Manual y su documentación complementaria es obligatorio para todos los directores, ejecutivos y colaboradores de CMP, sin distinción alguna del cargo o posición que ocupen dentro de la Compañía. El alcance del Manual también incluye a todos quienes presten servicios a CMP gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin su representación.



Conscientes de la función corporativa estratégica que CMP tiene respecto de sus empresas operativas, pero entendiendo al mismo tiempo que, por la naturaleza de sus actividades, están expuestas a riesgos distintos asociados a la eventual comisión de alguno de los delitos contemplados en la Ley 20.393, o al menos, evaluados con un distinto nivel de criticidad, este Manual deber ser tomado como lineamiento base, ante la necesidad de creación de procedimientos específicos en dichas empresas, de manera que se garantice el cumplimiento de su fin último, consistente en prevenir la comisión de los referidos delitos.

La vulneración del presente Manual y de su documentación complementaria, podría dar lugar a severas medidas disciplinarias aplicadas por CMP al infractor, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad ("RIOHS"), sin perjuicio de las demás sanciones que nuestro ordenamiento jurídico contempla.

En el caso de los prestadores de servicio, CMP podrá dar por terminada la respectiva relación comercial, además de las otras sanciones que contemple el acuerdo suscrito entre las partes. Todo lo anterior, sin perjuicio de que la Compañía podrá solicitar que el autor de la infracción le indemnice todos los perjuicios que sufra directa o indirectamente a causa de dicha conducta ilícita.



### 3. OBJETIVO DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

El Modelo de Prevención de Delitos (en adelante "Modelo") se ha desarrollado considerando los riesgos generados por las actividades, productos y servicios que la Compañía y sus filiales desarrollan. De esta manera, el Modelo tiene los siguientes objetivos:

- a.** Establecer las actividades y procedimientos necesarios para la efectiva implementación y operación del Modelo al interior de la organización.
- b.** Instituir un mecanismo para la prevención y mitigación de los riesgos de delitos a los cuales CMP se encuentra expuesta.
- c.** Incorporar procesos que permitan reconocer nuevos riesgos asociados a las actividades de la organización y/o a cambios normativos, evaluar su impacto e incorporar los cambios necesarios para prevenirlos.



## 4. ELEMENTOS DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

### 1. Liderazgo y compromiso de la alta dirección

La alta dirección se encuentra comprometida con la adecuada implementación del Modelo, lo que se manifiesta en las siguientes obligaciones:

- Asegurar que los recursos necesarios para el correcto funcionamiento del Modelo se encuentren disponibles.
- Comunicar al resto de la organización la importancia de cumplir con las directrices del Modelo, como forma de asegurar su correcta implementación y funcionamiento.
- Supervisar que el Modelo esté cumpliendo sus objetivos.
- Promover la mejora continua del Modelo.
- Supervisar que los miembros de la organización estén cumpliendo las funciones y tareas asignadas por el Modelo, de acuerdo con lo establecido en este Manual.
- Asegurar que el Modelo se integre en todos los procesos internos de la organización que pudiesen estar asociados al riesgo de comisión de alguno de los delitos de la Ley 20.393.
- Supervisar la correcta implementación y funcionamiento de las políticas y procedimientos internos asociados al Modelo.
- Supervisar el correcto funcionamiento del canal de denuncias y de los procesos de investigación y sanción, en caso de generarse incumplimientos de lo establecido en el Manual.
- Designar al Oficial de Cumplimiento, quien, en conjunto con los sujetos responsables, esto es quienes tengan a su cargo funciones de cumplimiento dentro de la Compañía, en adelante “sujetos responsables”, desempeñarán la “Función de Cumplimiento”.
- Dotar al Oficial de Cumplimiento de una adecuada independencia, con facultades efectivas de dirección y supervisión y acceso directo a la administración y de los medios materiales e inmateriales necesarios para el cumplimiento de su función.



## 2. Principios que rigen el Modelo de Prevención de Delitos

El Modelo de CMP se rige por los siguientes principios fundamentales:

**1. Sujeción a la norma:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 20.393, CMP ha determinado voluntariamente la implementación de un Modelo de Prevención de Delitos acorde al objeto social, giro, tamaño, complejidad, recursos y las actividades que desarrollamos, sobre la base de lo establecido en este Manual y que considera, entre otros, los siguientes elementos:

- i. Identificación de las actividades o procesos que puedan implicar riesgos de comisión de los delitos contemplados en la Ley 20.393.;
- ii. Establecimiento de diversos protocolos y procedimientos que permitan la prevención y detección de conductas delictivas en el contexto de las actividades indicadas en el punto anterior;
- iii. Implementación y funcionamiento de canales seguros de denuncias;
- iv. Establecimiento de sanciones internas en casos de incumplimiento al sistema de prevención;
- v. Asignación de uno o más responsables de la aplicación del sistema de prevención, quienes tendrán facultades efectivas de dirección y supervisión, además de ser independientes y tener acceso directo a la administración de la Compañía;
- vi. Provisión al o a los responsables de los recursos y medios materiales e inmateriales necesarios para realizar adecuadamente sus labores; y
- vii. Evaluaciones periódicas del Modelo, tanto internas como por parte de terceros independientes, y perfeccionamiento continuo del sistema de prevención.

Asimismo, el Programa cuenta con procedimientos que permiten su continua actualización y adaptación a los cambios normativos, en lo relativo a la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

**2. Enfoque preventivo:** El MPD consiste en un sistema preventivo y de supervisión, a través de diversas actividades de control, sobre los procesos o actividades de negocio que se encuentran o encontrarán expuestas a los riesgos de comisión de los delitos de responsabilidad penal de la empresa, y que tienen el propósito de evitar su ocurrencia.

La responsabilidad de implementación y monitoreo del funcionamiento del MPD corresponde al Directorio, al Gerente General y a la Función de Cumplimiento (Oficial de Cumplimiento y sujetos responsables), como también, a todas las áreas responsables de los controles asociados a él.



**3. Compromiso transversal con el cumplimiento normativo:** Si bien existen ciertas áreas y sujetos especialmente encargados de verificar la correcta implementación y ejecución del Modelo, el funcionamiento adecuado de este sistema requiere que todos los colaboradores de la Compañía estén comprometidos con el cumplimiento normativo y cumplan con sus responsabilidades, según lo que se detallará más adelante.

CMP recalca lo fundamental que resulta que todos sus colaboradores den pleno respeto y cumplimiento al presente Manual, debido a que de ellos depende, en último término, la efectividad del sistema de cumplimiento normativo de la Compañía, en su rol de primera línea de defensa.

A continuación, una representación gráfica del modelo:



## 5. ASIGNACIÓN DE ROLES Y RESPONSABILIDADES

### 1. Directorio

El Directorio deberá velar por la mejora continua del sistema de prevención de delitos y asegurarse que éste se integre a los procesos internos de la Compañía.

El Directorio de CMP tiene las siguientes responsabilidades en relación con el MPD:



- a) Promover una cultura de integridad y cumplimiento normativo al interior de CMP,
- b) Designar al Oficial de Cumplimiento. Para ello, se deberá celebrar una sesión de Directorio en la que se haga la designación y asignación de facultades, la que deberá constar en un documento o acta oficial y estar disponible para todos los miembros de la organización.
- c) Designar a los sujetos responsables por área de riesgo, que formarán parte de la Función de Cumplimiento. Dichos sujetos serán propuestos por el Comité de Auditoría y Riesgos, a recomendación del Oficial de Cumplimiento.
- d) Aprobar el Manual de Prevención de Delitos de CMP y, en general, la normativa que forme parte del Programa
- e) Recibir la rendición de cuentas e informe de gestión de la Función de Cumplimiento a través del Oficial de Cumplimiento.
- f) Velar por asegurar al Oficial de Cumplimiento y demás sujetos responsables la debida autonomía e independencia, dotándola de todos los medios materiales e inmateriales necesarios para realizar sus labores, además de los recursos económicos, técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el MPD. Lo anterior también deberá quedar consignado en un documento o acta oficial del Directorio.
- g) Supervisar que los sistemas de denuncia y reporte funcionen adecuadamente.
- h) Evaluar las eventuales denuncias a los organismos competentes.
- i) Informar al Oficial de Cumplimiento de cualquier situación observada que pueda ser constitutiva de delito o bien, incumplimiento al MPD.

## **2. Gerencia General**

El Gerente General de CMP, en su calidad de persona de más alto nivel jerárquico en el área administrativa, es el encargado de la dirección de la Compañía, asumiendo las siguientes responsabilidades en relación con el Modelo:

- a) Impulsar una cultura de integridad, ética y buenas prácticas dentro de CMP, alineando a todos los ejecutivos y colaboradores con los valores y cultura de cumplimiento de la Compañía.
- b) Establecer un sistema de sanciones a los colaboradores que incumplan las normativas internas y/o la regulación local relativa al sistema de cumplimiento, y aplicarlas cuando corresponda.



- c) Informar al Oficial de Cumplimiento de cualquier situación observada que pueda ser constitutiva de delito o bien, incumplimiento al Modelo.
- d) Incorporar el cumplimiento de las responsabilidades asociadas al Programa y el Modelo en las evaluaciones de rendimiento laboral de los colaboradores.
- e) Velar por la correcta implementación del Programa y el Modelo, así como por su permanente adecuación y actualización.
- f) Respalidar y prestar apoyo permanentemente la gestión del Oficial de Cumplimiento, garantizando que pueda acceder a la información y personas necesarias para el desarrollo de sus funciones.
- g) Colaborar con la difusión del Modelo, fomentando y creando espacios de comunicación, capacitación y concientización, con el fin de establecer una cultura basada en integridad y valores que parta desde el más alto líder de la Compañía y alcance a todos los colaboradores,
- h) Comunicar la obligatoriedad de participar en las capacitaciones y actividades relativas al Modelo.
- i) Participar activamente en la supervisión e implementación del Modelo, con el fin de fijar un “tono desde la cima” (“tone from the top”) que permita salvaguardar la reputación y valor de CMP.

### **3. Comité de Auditoría y Riesgos CMP S.A.**

El Comité de Auditoría y Riesgos tiene las siguientes responsabilidades en relación con el MPD:

- a) Supervisar funcionalmente el rol del Oficial del Cumplimiento
- b) Recibir mensualmente, el reporte del Oficial de Cumplimiento, acerca del funcionamiento e indicadores de desempeño del Modelo de Prevención de Delitos.
- c) Conocer mensualmente, las denuncias recibidas en el período, a través de un informe que será entregado por el Oficial de Cumplimiento.
- d) Conocer el inicio de investigaciones de denuncias de alta gravedad y del cierre de éstas, junto con sus resultados.
- e) Proponer al Directorio al Oficial de Cumplimiento.
- f) Proponer al Directorio, a recomendación del Oficial de Cumplimiento, a los sujetos responsables por área de riesgo, que formarán parte de la Función de Cumplimiento.



## **4. Oficial de cumplimiento y Función de Cumplimiento**

El Oficial de Cumplimiento es el colaborador especialmente designado por el Directorio para que, en conjunto con la administración de la Compañía, diseñe, implemente y supervise el Modelo.

La duración del Oficial de Cumplimiento en el ejercicio de su cargo la definirá el Directorio. Toda revocación, designación o prórroga del Oficial de Cumplimiento deberá quedar consignada en un acta o documento oficial del Directorio.

En su rol corporativo estratégico, CMP contará con un Oficial de Cumplimiento, el que deberá tener una comunicación constante con el Oficial de Cumplimiento de CAP, con el objeto de mantener la correcta armonía normativa al interior de todo el Grupo.

La forma en que se llevará a la práctica dicha comunicación se encuentra establecida en la Política de Integridad y Compliance de CMP.

### **4.1. Medios del Oficial de Cumplimiento**

Los medios y facultades del Oficial de Cumplimiento para la ejecución de sus labores serán:

- a) Independencia y acceso directo a la administración de la Compañía, para ello, por una parte, accederá y reportará directamente y de forma semestral al Directorio y, de forma mensual al Comité de Auditoría y Riesgos de quien dependerá funcionalmente, y por otra, al Gerente General a través del Comité de Integridad y Compliance (tanto al Comité Corporativo, como al de la empresa) con el fin de rendir cuenta de su gestión, así como para reportar sus hallazgos.
- b) Facultad de dirigir las investigaciones internas que se reporten a través del canal de denuncias de CMP, pudiendo asesorarse por terceros externos expertos, para llevar adelante las investigaciones.
- c) Contar con línea directa y libre de obstáculos a las distintas áreas de la organización, con el fin de ejecutar las siguientes actividades:
  - Investigaciones de denuncias.
  - Monitoreo del sistema de prevención de delitos.
  - Revisar y requerir información para la ejecución de sus funciones.
- d) Acceso ilimitado a toda la información de CMP necesaria para el correcto desempeño de sus funciones, conforme lo establecido en la normativa nacional vigente.



e) Recurso presupuestario anual aprobado por el Directorio, el cual debe ser suficiente para la ejecución de revisiones de monitoreo continuo del MPD, así como para la realización de mejoras y auditorías según corresponda.

f) Infraestructura básica y apropiada para el adecuado desempeño de sus roles y responsabilidades, es decir, de ser necesario, se le deberá dotar de herramientas tecnológicas, infraestructura física y recursos humanos.

#### **4.2. Responsabilidades del Oficial de Cumplimiento**

En su rol de responsable de la Función de Cumplimiento en CMP, el Oficial de Cumplimiento es responsable de las siguientes materias:

- a) Velar por la adecuada implementación, ejecución y operación del Modelo de Prevención.
- b) Identificar las obligaciones de cumplimiento normativo que afectan a la Compañía.
- c) Actualizar el Modelo de Prevención de acuerdo con el cambio de circunstancias de la Compañía y de la normativa aplicable.
- d) Documentar las actividades de cumplimiento normativo que se realizan dentro de la organización.
- e) Recibir y evaluar los reportes recibidos de parte de los sujetos responsables.
- f) Monitorear y medir el funcionamiento del Modelo, identificando espacios de mejora del sistema.
- g) Reportar su gestión en forma periódica al Directorio y Comité de Auditoría y Riesgos. En particular, deberá reportar sobre el estado del MPD y todos los temas que se relacionen con la correcta implementación y fiscalización del Modelo, así como cualquier otra materia sobre la que el Directorio y/o el Comité de Auditoría y Riesgos deba tomar conocimiento, y que corresponda aplicar medidas oportunamente, incluyendo los reportes de los sujetos responsables.
- h) Garantizar la implementación del canal de denuncias para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura, acerca de eventuales incumplimientos del Modelo, o de conductas potencialmente ilícitas.
- i) Iniciar investigaciones ya sea por denuncia recibida a través del canal o de oficio, reuniendo toda la información necesaria, y conforme a lo establecido en el Procedimiento de Denuncias e Investigaciones.



j) Diseñar y ejecutar un programa de difusión y capacitación para el cumplimiento del MPD, dirigido a todos los colaboradores, colaboradores, proveedores y contratistas respectivamente.

k) Identificar las actividades y procesos dentro de CMP expuestas a riesgos de comisión de los delitos de la Ley 20.393, a través de un sistema de auditorías a los procesos, al menos una vez cada dos años. El resultado de esta auditoría deberá quedar plasmado en una matriz de riesgos (“Matriz de Riesgos” o “Matriz”) que deberá ser actualizada al menos anualmente, conforme a las necesidades de CMP y los riesgos de materialización de delitos.

l) Velar por la correcta implementación y ejecución de los controles diseñados para mitigar los riesgos de comisión de delitos detectados. Para ello, deberá: (i) requerir a las áreas que correspondan, las evidencias o respaldos de la ejecución y cumplimiento de los controles a su cargo, identificados de esa forma en la Matriz de Riesgos; y, (ii) establecer brechas y concertar con dichas áreas planes de acción para su cierre.

m) Recomendar implementar a las áreas responsables o dueñas de procesos críticos, políticas, procedimientos y/o actividades de control que considere necesarios para mitigar riesgos de incurrir en responsabilidad en conformidad con Ley 20.393. En este sentido y para la elaboración o perfeccionamiento de controles asociados a la prevención de los delitos contemplados en dicha normativa, deberá considerarse como documento de referencia este Manual.

n) Asesorar y resolver consultas o dudas que puedan emanar de parte de los colaboradores, relativas a cualquier aspecto referente a la prevención de los delitos dispuestos en la Ley 20.393.

o) Liderar el proceso de evaluación del MPD por terceros independientes y, de corresponder, establecer mecanismos de perfeccionamiento o actualización a partir de tales evaluaciones.

El Oficial de Cumplimiento podrá actuar en forma individual o a través del personal a su cargo o alguien específicamente designado para estas labores. Asimismo, podrá realizar otras actividades, atribuciones y obligaciones de las señaladas anteriormente sin que estas sean limitadas.

Para estos efectos, al menos semestralmente, reportará al Directorio, y trimestralmente al Comité de Auditoría y Riesgos, una presentación de situaciones de riesgo que pudiera haber detectado, y que puedan importar un cambio en la matriz de riesgos, conclusiones y planes de acción, así como la idoneidad y efectividad del MPD.



## **5. Sujetos responsables de la función de cumplimiento**

Con el fin de contar con apoyo experto para la prevención de delitos y considerando las áreas de riesgo, definidas sobre la base de la probabilidad de ocurrencia en CMP de determinados delitos contemplados en la Ley 20.393, existirá un sujeto responsable en las áreas de Personas, Medio Ambiente, Gestión de Riesgos y Sostenibilidad, Administración y Finanzas, Planificación y Desarrollo, Comercial, Operaciones, Proyectos y Fiscalía.

Estos sujetos serán responsables de:

- a) Monitorear y medir el nivel de cumplimiento de objetivos de sus respectivas áreas, identificando espacios de mejora del sistema.
- b) Identificar riesgos en sus procesos que podrían derivar en la materialización de un riesgo de incurrir en responsabilidad en conformidad con la Ley 20.393.
- c) Reportar de forma trimestral al Oficial de Cumplimiento de CMP, del estado actual y los hechos más relevantes ocurridos en el área o procesos a su cargo en materia de riesgos y compliance.

## **6. Gerencias**

Los gerentes de las distintas áreas que componen la Compañía deben realizar sus mejores esfuerzos para conseguir el funcionamiento adecuado del Programa y, en particular, están obligados a:

- a) Cooperar con el Oficial de Cumplimiento y con los sujetos responsables de instruir a los colaboradores a su cargo a realizar lo mismo.
- b) Asegurar que todo el personal a su cargo se encuentra cumpliendo con las disposiciones y obligaciones del sistema de cumplimiento, así como con las políticas y procedimientos que lo componen.
- c) Identificar y dar cuenta al Oficial de Cumplimiento y sujetos responsables, según corresponda, acerca de riesgos que se generen en sus actividades cotidianas.
- d) Integrar las prácticas de cumplimiento normativo de la empresa en el desarrollo de los negocios y actividades cotidianas del área a su cargo.
- e) Asistir a las actividades de capacitaciones del sistema de cumplimiento y asegurar la asistencia del personal a su cargo.



f) Promover entre los colaboradores a su cargo, la cultura de cumplimiento de la Compañía y la toma de conciencia acerca de los riesgos y su prevención.

g) Abstenerse de entregar cualquier instrucción al personal a su cargo, que pueda significar un incumplimiento normativo o generar un riesgo de cumplimiento.

Las actividades que ejecutará cada área de apoyo, en función de la operación del MPD serán las siguientes:

### **6.1. Gerencia Corporativa de Auditoría Interna de CAP**

- Incorporar en su plan de auditoría revisiones al Modelo de Prevención de Delitos y a la correcta ejecución de los controles establecidos en la Matriz de Riesgos.
- Incorporar en su plan de auditoría, revisiones a los procesos asociados a la administración de recursos financieros, y los procedimientos que las regulan.
- Entregar la información que requiera el Oficial de Cumplimiento para el desempeño de sus funciones en relación al funcionamiento operativo del MPD.
- Apoyar en la ejecución de actividades del MPD que el Oficial e Cumplimiento le solicite y que sean compatibles con la independencia del área.

### **6.2. Gerencia de Administración y Finanzas**

- Entregar la información que requiera el Oficial de Cumplimiento y los sujetos responsables para el ejercicio de sus funciones.
- Ejecutar controles que sean de su competencia según la Matriz de Riesgos, y documentar y preservar la evidencia relativa a los mismos.
- Elaborar nuevos controles en caso de ser necesario, para superar las brechas identificadas producto de las investigaciones realizadas en relación con el MPD o cualquier riesgo nuevo identificado en el proceso de actualización de la Matriz.
- Presentar al Directorio y al Gerente General, con la asistencia del Oficial de Cumplimiento, políticas, procedimientos o guías relativas a la administración de los recursos financieros, con el fin de evitar su uso en la comisión de delitos de la Ley.
- Definir, en conjunto con el Oficial de Cumplimiento, una serie de controles preventivos vinculados al uso de los recursos financieros que puedan prevenir su mala utilización en la comisión de los delitos dispuestos en la Ley.



### 6.3. Fiscalía

- Entregar la información que requiera el Oficial de Cumplimiento y los sujetos responsables para el ejercicio de sus funciones.
- Ejecutar controles que sean de su competencia según la Matriz de Riesgos, y documentar y preservar la evidencia relativa a los mismos.
- Apoyar en la incorporación de cláusulas de cumplimiento (relativas a la Ley 20.393 y otras normativas aplicables) en los distintos contratos que celebre CMP con sus colaboradores, prestadores de servicios u otros terceros.
- Asesorar en la toma de decisiones respecto de las sanciones y acciones correctivas a implementar producto de las investigaciones efectuadas y concluidas.

### 6.4. Gerencia de Personas

- Incluir la cláusula asociada al MPD en los diversos contratos celebre la Compañía con sus colaboradores.
- Solicitar la firma de la declaración de conflictos de interés y relación con PEP/funcionarios públicos para nuevos ingresos durante el proceso de reclutamiento y selección.
- Incluir obligaciones, prohibiciones y sanciones del MPD en el RIOHS.
- Apoyar en la coordinación de las actividades de difusión del MPD que efectúa el Oficial de Cumplimiento.
- Entregar la información que requiera el Oficial de Cumplimiento y sujetos responsables para el ejercicio de sus funciones.
- Ejecutar controles que sean de su competencia según la Matriz de Riesgos y, documentar y preservar la evidencia relativa a los mismos.
- Elaborar nuevos controles en caso de ser necesario para superar las brechas identificadas producto de las investigaciones realizadas en relación con el MPD o cualquier riesgo nuevo identificado en el proceso de actualización de la Matriz.
- Entregar la información relevante respecto de colaboradores sujetos a investigación.
- Asesorar en la toma de decisiones en relación con las sanciones y acciones a seguir producto de las investigaciones efectuadas.



### 6.5. Otras Gerencias/Áreas

- Ejecutar controles tanto de carácter preventivo como detectivo, en las áreas que sean de su responsabilidad de acuerdo a la Matriz de Riesgos y, documentar y preservar la evidencia relativa a los mismos.
- Elaborar los controles necesarios para la remediación de las brechas identificadas producto de las investigaciones realizadas en relación al MPD o cualquier riesgo nuevo identificado.

### 7. Colaboradores

Todos los colaboradores de la Compañía deben comprometerse con el funcionamiento del sistema de cumplimiento, para que éste pueda satisfacer sus objetivos. En particular, están obligados a:

- a) Conocer todos los documentos, políticas y procedimientos que forman parte del Modelo.
- b) Conocer quién es el Oficial de Cumplimiento y sujetos responsables dentro de la organización.
- c) Reportar cualquier situación que pueda significar un riesgo de incumplimiento normativo, o al Modelo.
- d) Participar en las actividades de capacitación que se realizan en la Compañía.
- e) Integrar las obligaciones relativas al Modelo de Prevención en las funciones que deben desempeñar a diario.

### 8. Comité de Integridad y Compliance (CIC)

De acuerdo con lo establecido en la Política de Integridad y Compliance, existirá un Comité de Integridad y Compliance Corporativo y un Comité en CMP que podrá sesionar de la forma que esta defina. El Comité de Integridad y Compliance de CMP estará integrado por el Gerente General, Gerente de Personas y Fiscal y adoptará sus decisiones por mayoría absoluta.

De manera general y en el contexto del MPD, a los Comités de Integridad y Compliance les corresponderá:

- Apoyar a los Oficiales de Cumplimiento en las diferentes actividades de control que éste efectúa, especialmente en el proceso de identificación y revisión de denuncias que correspondan al MPD, la resolución de las investigaciones y la posible ejecución de sanciones al respecto.



## 6. ELEMENTOS DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DÉLITOS CMP

### 6.1. Gestión del Modelo de Prevención de Delitos

Un MPD eficaz debe determinar tanto los riesgos internos como externos a los que se expone la empresa, los que estarán definidos por su objeto social, el tipo de actividad desarrollada, su complejidad, tamaño, recursos, regulación, ambiente laboral y su cultura de cumplimiento. Por ello, los riesgos a los que se expone CMP pueden variar dependiendo de la actividad desarrollada o el proceso involucrado.

### 6.2. Modelo de las tres líneas

El marco de gestión de riesgos de CMP incluye tres líneas de defensa. Cada una de estas líneas tiene asignado un rol en materia de gestión de los riesgos de incumplimiento identificados.

1. La primera línea de defensa corresponde a los colaboradores inmersos en los procesos de CMP. En ese sentido, la primera línea incluye a los colaboradores que están expuestos en sus labores diarias a los riesgos de comisión de delitos de la Ley 20.393. Considerando su exposición directa a los riesgos, la primera línea debe aplicar los controles internos diseñados por el Oficial de Cumplimiento, tales como: políticas, procedimientos, revisión de rendiciones y de cumplimiento de los procesos y la realización de capacitaciones. Además, debe recopilar la evidencia de la ejecución de dichos controles internos.
2. La segunda línea de defensa corresponde al Oficial de Cumplimiento y los sujetos responsables, quienes están a cargo de identificar y evaluar los procesos riesgosos de la primera línea de defensa, para luego diseñar, implementar y controlar la efectiva gestión y mitigación de los riesgos que se han identificado, de acuerdo con los roles y responsabilidades de cada estamento.



3. La tercera línea de defensa corresponde a los terceros independientes que deben evaluar, con la periodicidad que se defina y que sea acorde a las mejores prácticas, el desempeño del Modelo, en particular de los controles diseñados por la segunda línea y aplicados en la operación por la primera línea. En caso de detectar brechas o espacios de mejora del Modelo de Prevención, la tercera línea debe sugerir mejoras al mismo.

### **6.3 Ambiente de control**

CMP cuenta con un ambiente de control que se compone de diversas herramientas que permiten sustentar el Modelo. Esta normativa interna permite a los colaboradores de la Compañía que intervengan en las actividades o procesos de riesgo, programar y ejecutar sus tareas o labores de una manera que prevenga los riesgos de incurrir en responsabilidad en conformidad con la Ley 20.393.

El ambiente de control se compone principalmente de la siguiente normativa interna:

- Políticas y Procedimientos del Programa de Integridad y Compliance
- Políticas y Procedimientos de administración de recursos financieros
- Instrumentos legales (cláusulas de cumplimiento)
- Canal de integridad
- Capacitación y difusión

Asimismo, cuando sea pertinente, el Modelo de Prevención de Delitos debe ser actualizado luego de la realización del proceso de evaluación anual del diseño y efectividad operativa del mismo.

Para realizar la actualización del MPD, se debe considerar:

- Nueva normativa aplicable.
- Cambios relevantes en la Compañía y/o industria en la que se encuentra inserta.
- Seguimiento de las mejoras implementadas a las actividades de control.

#### **6.3.1 Actividades de prevención**

El propósito de estas actividades es precaver eventuales incumplimientos al MPD y sus políticas y procedimientos relacionados, con el fin de prevenir conductas u omisiones inapropiadas que pudieran afectar su cumplimiento, por corresponderse con los riesgos de incurrir en responsabilidad en conformidad con la Ley 20.393.



Formarán parte de las acciones de prevención la identificación y evaluación de los procesos de CMP en los que se generan dichos riesgos, o bien de incumplimiento del Modelo y su documentación complementaria. Lo anterior permitirá tener certezas de los procesos en los que los colaboradores y prestadores de servicios de CMP se ven expuestos a eventuales riesgos de incumplimientos normativos, y así implementar controles para prevenir su materialización.

Asimismo, formarán parte de las actividades de prevención las actividades de divulgación y capacitación del Modelo que se realicen al interior de CMP. Para una correcta y eficaz implementación del Modelo, es fundamental que todos los colaboradores y prestadores de servicios tengan claro los principales aspectos y lineamientos de la Ley 20.393, así como de las políticas y procedimientos del Modelo de CMP.

#### *6.3.1.1. Identificación de las actividades o procesos riesgosos*

Los riesgos de incumplimiento normativo a los que se expone CMP nacen necesariamente de las actividades realizadas por las personas naturales identificadas en la Ley 20.393, es decir, cualquier persona natural que ocupe un cargo, función o posición en ella, o le preste servicios gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin su representación.

El Oficial de Cumplimiento junto con los sujetos responsables identificarán, analizarán y evaluarán los procesos o actividades de mayor riesgo o exposición de incurrir en responsabilidad en conformidad con la Ley 20.393. Para el desarrollo de este proceso, contará con el apoyo de todas las otras áreas de CMP que sean atingentes.

La identificación de las actividades y procesos expuestos a dichos riesgos se realizará con un enfoque “aguas abajo”, a través de reuniones con todas las áreas clave y cargos de relevancia de CMP que se encuentran expuestos a riesgos (primera línea), incluyendo al Oficial de Cumplimiento y sujetos responsables que correspondan. Las actividades y procesos riesgosos que se identifiquen deberán ser incorporados a la Matriz de Riesgos de la Compañía.

Esta Matriz de Riesgos tendrá como propósito visibilizar la evaluación de los riesgos existentes en la Compañía, incluyendo la evaluación de su probabilidad, de ocurrencia y su impacto, los que determinarán el nivel de severidad del riesgo, tanto inherente, como residual, en este caso, una vez aplicados los controles mitigantes existentes que se incorporarán también a la Matriz, para finalmente y sobre la base de este, incorporar actividades de mejora continua, en caso de ser necesario.

La Matriz debe ser revisada y actualizada anualmente por el Oficial de Cumplimiento, a fin de recoger las modificaciones que vaya experimentando tanto la normativa local, como CMP y su entorno, y evaluar periódicamente la eficacia y vigencia de los controles.

Para la gestión de riesgos comprendidos en la Matriz de Riesgos se deberá usar la metodología indicada bajo el estándar ISO 37.3011 considerando las siguientes etapas:



### **a) Diagnóstico**

Con el fin de contar con un sistema de administración de riesgos que responda de manera adecuada a la realidad de CMP, se debe tener el contexto global donde se desenvuelve, el cual será definido por su objetivo y estructura organizacional. De esta manera, es posible identificar apropiadamente sus fortalezas y debilidades en la que se encuentra frente a los delitos de la Ley 20.393.

El diagnóstico realizado permitirá a la Compañía adoptar o modificar las políticas definidas en el presente Manual, así como los procedimientos que se utilizarán para la identificación, medición, control y monitoreo del riesgo.

### **b) Identificación de Riesgos**

Esta etapa permite identificar los riesgos inherentes de incurrir en responsabilidad en conformidad con la Ley 20.393 a los que se encuentra expuesta CMP en función de las actividades que desarrolla y con base en cada una de las fuentes de riesgo asociados. La identificación de riesgos se realizará mediante la revisión de información de control y entrevistas con las/os gerentes o encargados/as de los procesos críticos de CMP, analizándose cada una de las actividades desarrolladas dentro del proceso, para efectos de verificar el nivel de exposición a riesgos. Esta evaluación incluirá a las personas que prestan servicios gestionando asuntos de CMP ante terceros, con o sin su representación.

El Oficial de Cumplimiento estará a cargo de realizar esta labor.

### **c) Evaluación de Riesgos**

Para cada uno de los riesgos identificados se determinará su probabilidad de ocurrencia e impacto en caso de materialización, con el fin de conocer la exposición que tiene la organización al riesgo de incurrir en responsabilidad en conformidad con la Ley 20.393 sin tener en cuenta el efecto de los controles. Lo anterior corresponde al riesgo inherente.

### **d) Identificación y evaluación de los controles**

Posterior a la identificación de riesgos se deberá identificar las actividades de control existentes que tengan un efecto mitigante de riesgo. Esta actividad supone una interacción con las distintas áreas y funciones dentro de CMP, para no solo obtener la descripción del control crítico, sino también la evidencia de su existencia.

Se deberá, luego, evaluar la efectividad del diseño y control en relación con la exposición al riesgo, así como su eficacia operativa en la reducción del impacto o probabilidad, para así obtener el riesgo residual.



- Formalización: el control se encuentra establecido en un procedimiento, instructivo u otro.
- Frecuencia: reiteración o constancia de aplicación del control.
- Responsable de la ejecución: el control tiene un responsable asignado.
- Evidencia de sustento: evidencia de la aplicación del control.
- Tipo de control (manual o automático): si el control se ejecuta de forma manual o automática.

La evaluación realizada permitirá concluir que el control:

- Mitiga razonablemente el riesgo.
- No mitiga razonablemente el riesgo.

Para todos los controles evaluados como “No mitiga razonablemente el riesgo”, se debe implementar una actividad de control mitigante adicional. Esta actividad de control deberá ser diseñada en conjunto con el área responsable de la actividad o proceso en la que genera el riesgo. Con todo, en el diseño de las referidas actividades de control, deberá considerarse este Manual como documento de referencia.

#### **e) Monitoreo**

Esta etapa permite realizar el seguimiento al riesgo al que se encuentra expuesto CMP en función de sus actividades. Se realiza el seguimiento a los eventos de riesgos identificados, a la eficacia de los controles y a los niveles de exposición residual a nivel individual por evento de riesgo y a nivel consolidado de la organización.

El monitoreo de los riesgos se realizará de forma constante por parte del Oficial de Cumplimiento y los sujetos responsables.

##### **6.3.1.2. Actividades de difusión**

El Modelo de Prevención será divulgado dentro de CMP, a sus proveedores y a las demás partes interesadas en la forma y frecuencia para asegurar su adecuado cumplimiento, como mínimo una vez al año.



### 6.3.1.3 Actividades de capacitación

Para que el Modelo sea incorporado a las labores cotidianas de cada integrante de CMP, se efectuarán capacitaciones en forma periódica a los colaboradores y colaboradores, con el objeto de transmitir los conocimientos mínimos necesarios sobre la materia y la aplicación de los procedimientos establecidos.

El Oficial de Cumplimiento será el encargado de definir la periodicidad de las referidas capacitaciones. Para ello, deberá considerar las necesidades particulares de CMP conforme a sus procesos y riesgos identificados. En paralelo, los sujetos responsables deberán definir la periodicidad de capacitaciones específicas asociadas a los riesgos del área que supervisan.

Así, el Oficial de Cumplimiento y los sujetos responsables en conjunto con la Gerencia de Personas, deberá velar por:

- La capacitación al menos anual de todos los colaboradores y especialmente los responsables de procesos en los cuales se identifiquen riesgos de comisión de los delitos contemplados en la Ley 20.393, respecto del funcionamiento del MPD, con sus correspondientes registros.
- Las capacitaciones que pudieran requerir terceros, como proveedores o socios comerciales, en materias del MPD.
- La comunicación a todos los directores, ejecutivos, gerentes y colaboradores de la Copañía sobre la vigencia del MPD, así como sus posteriores modificaciones.
- La inducción de nuevos colaboradores en los contenidos y alcances del MPD, así como de la Ley 20.393.
- Llevar un registro de las capacitaciones que se realicen.

Las capacitaciones podrán ser presenciales o a distancia, por medio de e-learning, como a través cualquier otro medio tecnológico que asegure la educación remota, e incluirán al menos una evaluación final. Para determinar el medio a través del cual se efectúa una capacitación, deberá considerarse especialmente el nivel de riesgo que presenta el área o el cargo en particular que se quiere capacitar.

La capacitación contendrá (sin que este listado sea taxativo) a lo menos los siguientes tópicos:



### **6.3.2. Actividades de detección**

El objetivo de las actividades de detección es descubrir oportunamente casos de infracciones a las políticas y procedimientos del MPD, así como indicios de comisión de los delitos que se buscan prevenir. Las actividades de detección emanan, por una parte, del monitoreo de ejecución de controles realizado mediante mecanismos de auditoría continua, y por la otra, a través de las propias denuncias o consultas que realicen los colaboradores y terceros interesados.

#### ***6.3.2.1. Monitoreo continuo***

El Oficial de Cumplimiento deberá gestionar el monitoreo continuo de la ejecución de controles asociados a la Matriz. Dicho monitoreo será realizado de forma periódica e incluirá el uso de herramientas de análisis de datos y seguimiento y reporte de KPIs de cumplimiento.

#### ***6.3.2.2. Canal de denuncias***

CMP cuenta con un canal de denuncia que permite a sus colaboradores, proveedores y terceros externos denunciar en caso de tener noticia o sospecha de la comisión de cualquier hecho constitutivo de delito o que infrinja la normativa interna de la Compañía. Este canal de denuncias se encuentra disponible en <https://grupocap.ines.cl/grupocap/formulario/>

Todo colaborador de CMP que tenga sospechas de que haya existido o pueda existir la comisión de uno de los delitos de la Ley 20.393, o que esté en conocimiento de alguna situación que pueda constituir una infracción al presente Manual, debe comunicarlo inmediatamente a través del canal de denuncias. Asimismo, el canal de denuncias podrá ser utilizado en caso de que un colaborador de CMP tenga alguna duda o comentario acerca de la interpretación de un caso particular o sobre una o más disposiciones del presente MPD.

Todas las denuncias serán tramitadas e investigadas según las disposiciones, normas y lineamientos contemplados en el Procedimiento de Denuncias e Investigaciones de CMP.

En ninguna circunstancia quien recurra de buena fe al canal de denuncias informando de un hecho que pueda constituir un ilícito, sufrirá medidas disciplinarias por el solo hecho de realizar tal consulta o entregar tal información. Además, las denuncias que se realicen podrán ser anónimas, si así lo deseara el denunciante, lo cual será respetado por la Compañía.

### **6.3.3. Actividades de respuesta**

El objetivo de las actividades de respuesta es establecer resoluciones, medidas disciplinarias y/o sanciones a quienes incumplan el MPD o bien ante la detección de indicadores de delitos de la Ley 20.393.



Como parte de las actividades de respuesta se debe contemplar la revisión de las actividades de control vulneradas, a fin de fortalecerlas o reemplazarlas por nuevas actividades de control. Además, el Oficial de Cumplimiento y sujetos responsables, según corresponda, deberán reevaluar, respecto del riesgo inherente, el grado de mitigación del mismo de forma posterior al incumplimiento de los controles.

#### *6.3.3.1. Denuncia a los órganos competentes*

Ante la detección de un hecho que pueda tipificarse como delito, el Oficial de Cumplimiento deberá evaluar, en conjunto con Fiscalía de CMP, la posibilidad de efectuar acciones de denuncia ante los Tribunales de Justicia, Ministerio Público o policías, con el fin de ejecutar las acciones legales en contra de quienes resulten responsables, con las sanciones penales y civiles que fijen los Tribunales de Justicia conforme a la legislación vigente.

#### *6.3.3.2. Sanciones*

El Modelo de Prevención contempla sanciones para los colaboradores y proveedores de CMP que infrinjan las prohibiciones y obligaciones contenidas en los capítulos anteriores. Estas serán investigadas conforme a lo establecido en el Procedimiento de Denuncias e Investigaciones de la Compañía.

Las sanciones se han establecido en el RIOHS de la Compañía. En cuanto a los proveedores, estas sanciones se incorporan en los respectivos contratos o acuerdos que han celebrado con CMP.

Se entiende que hay una infracción sancionable en aquellos casos en que los colaboradores o proveedores de CMP incumplan con los lineamientos y directrices del Modelo de Prevención, incumplan con sus obligaciones de denuncia o capacitación, o cometan algún acto delictivo.

En caso de que un colaborador de CMP incumpla el Modelo de Prevención, el RIOHS contempla las siguientes sanciones:

- Amonestación verbal.
- Amonestación por escrito.
- Multas de hasta el veinticinco por ciento de su remuneración diaria, según la gravedad de la falta.
- Terminación del contrato de trabajo, cuando existan causas justificadas.



Para determinar la sanción a aplicar, se deberán tomar en consideración, además de lo contemplado por la legislación laboral vigente, lo siguiente:

- Las sanciones deben ser proporcionales a la gravedad de la infracción comprobada;
- Deben ser consistentes con las políticas y procedimientos disciplinarios de CMP, por ejemplo, el RIOHS;
- Las sanciones aplicadas lo serán a todas las personas o áreas involucradas en forma universal y uniforme.

Los colaboradores deberán ser conscientes de que podrían ser objeto de investigaciones internas, si es que existe algún indicio, o se recibió alguna denuncia que diga relación con hechos que puedan ser tipificados como delito de conformidad con la Ley 20.393 o con el incumplimiento de la normativa interna de la Compañía en relación con ésta.

Los colaboradores deberán prestar toda su colaboración en los procedimientos internos de investigación que sean llevados a cabo dentro del marco de MPD.

En cuanto a los proveedores –que deberán haber aceptado, expresa o tácitamente, las obligaciones y prohibiciones dispuestas en sus respectivos contratos u órdenes de compra en análogos términos– las sanciones por el incumplimiento al presente Modelo de Prevención, a sus deberes de denuncia o por falta de información oportuna a CMP en el marco de las investigaciones internas serán:

- Censura por escrito comunicada a la administración del proveedor.
- Terminación del contrato con el proveedor en caso de faltas graves o reiteradas.

Las sanciones que se apliquen por el incumplimiento del presente Manual serán determinadas por el Oficial de Cumplimiento, conjuntamente con el Comité de Integridad y Compliance, según sea el caso, siempre de acuerdo a la legislación vigente y luego del término de una investigación en la que se estime que el colaborador o proveedor ha obrado al menos con negligencia en el cumplimiento de sus deberes.

### *6.3.3.3 Registro y seguimiento de denuncias y sanciones*

El Oficial de Cumplimiento debe mantener un registro actualizado de denuncias, investigaciones (en curso y cerradas) y medidas disciplinarias aplicadas en relación con el incumplimiento al MPD o la detección de delitos (Ley 20.393), de acuerdo a lo que se establezca en el “Procedimiento de Denuncias e Investigaciones”.

Además, al menos semestralmente, el Oficial de Cumplimiento o quien éste designe, debe efectuar un seguimiento a las denuncias.



#### *6.3.3.4. Comunicación de sanciones y mejora de actividades de control del MPD que presenten debilidades*

Como resultado de la investigación y resolución de los incumplimientos detectados del MPD, el Oficial de Cumplimiento debe realizar lo siguiente:

- Resolver, en conjunto con el Comité de Integridad y Compliance, la conveniencia de comunicar las medidas disciplinarias a toda la Compañía, con el fin de difundir a los colaboradores y terceros involucrados, su firme compromiso de resguardar los principios y valores éticos declarados.
- Revisar las actividades de control vulneradas, a fin de aplicar mejoras en su diseño o implementación, o diseñar nuevas actividades de control para gestionar a futuro de mejor manera el proceso riesgoso.



## **7. SEGUIMIENTO Y AUDITORÍA DEL MANUAL DE PREVENCIÓN DE DÉLITOS**

El presente Manual se ha estructurado sobre la base de una identificación de riesgos que es dinámica. Ello exige que la eficacia de sus disposiciones y medidas vaya revisándose sistemáticamente de modo de establecer un proceso de aprendizaje que permita mantenerlo acoplado a las necesidades de prevención.

Las auditorías deben contener la revisión efectiva de los mecanismos implementados en la gestión de riesgos de comisión de delitos, su forma de funcionamiento y de adaptación a las necesidades de CMP. Para estos efectos, el Oficial de Cumplimiento encargará de forma periódica una evaluación por terceros independientes al MPD, la que deberá ser llevada a cabo por expertos en materias penales y de cumplimiento. Esto permitirá detectar y corregir fallas tanto en su diseño como en su implementación, ayudando de esta forma a actualizarlo de acuerdo a los eventuales cambios de circunstancias o contexto de CMP.

La evaluación deberá a lo menos (i) revisar la correcta ejecución de los controles de la Matriz de Riesgos y comprobar que los planes de acción propuestos mitigaron los riesgos; (ii) actualizar la normativa interna del sistema de cumplimiento a los nuevos cambios legales operados en el tiempo intermedio y que no hayan sido objeto de modificación previa; (iii) en caso de ser necesario, la realización de entrevistas con colaboradores de CMP para evaluar a partir de sus respuestas actualizaciones a la Matriz de Riesgos; (iv) revisar las investigaciones del canal de denuncias, la forma en que fueron resueltas, y definir mejoras al mismo a partir de las conclusiones que extraigan luego de la revisión de su operación; y, (v) actualizar el presente Manual de Prevención, en caso de ser necesario.



## 8. VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN

Este Manual de Prevención de Delitos, tendrá vigencia desde su publicación oficial por CMP S.A., a contar de 30 días posterior a su publicación. Además, el presente Manual deberá ser controlado permanentemente y revisado con una periodicidad anual, a partir de su entrada en vigencia, por el Oficial de Cumplimiento, proponiendo los cambios tanto de forma como de fondo que sean necesarios.

La actualización del presente MPD será responsabilidad del Oficial de Cumplimiento y se dejará constancia de los cambios realizados al mismo. El Manual será difundido dentro de CAP al menos una vez por año y, asimismo, tendrá un proceso de revisión anual, con el fin de verificar si el contexto o circunstancias de la Compañía han tenido cambios relevantes que exijan su actualización.

